



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/747
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a. MARÍA ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día nueve de enero de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Mohamed Mohand, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de las sesiones celebradas los días 30-12-2022(1) y 30-12-2022(2).

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

2.1.- (76884) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a licencia de implantación de actividad de BAR-CAFETERIA en local sito en Avda. de España nº 36.

“D^a. M^a Nieves Pérez Barceló, en representación de ABARIS CAFÉ. S.L., B51039865 solicita licencia de implantación de actividad de BAR-CAFETERIA en local sito en Avda. de España nº 36.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/747
Nº Ref.: FMD

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA e INSALUBRE, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA e INSALUBRE, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

2.2.- (734) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a licencia de implantación de actividad de CAFETERÍA – HELADERÍA, en Avda. Muelle Cañonero Dato, “Marina Club”, locales B-8 y A-7 Pb y P Alta.

“D. Mohamed Hossain Abdeslam, en representación de VIAJES MOGARBI, S.L. (B11967254) solicita licencia de implantación de actividad de CAFETERÍA – HELADERÍA, en Avda. Muelle Cañonero Dato, “Marina Club”, locales B-8 y A-7 Pb y P Alta.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/747
Nº Ref.: FMD

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA E INSALUBRE, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA E INSALUBRE, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

3º) ASUNTOS DE URGENCIA

3.1.- (1010) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a solicitud de Certificados Electrónicos de representante de entidad jurídica.

“Con la entrada en vigor de las leyes 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, cada vez son más frecuentes los procedimientos que requieren a la Ciudad Autónoma de Ceuta a personarse de manera electrónica con otras administraciones, para la tramitación de los mismos.

Por ello, y conforme al artículo 40 de la Ley 40/2015, se hace necesario el disponer de certificados electrónicos de representantes de la entidad jurídica Ciudad Autónoma de Ceuta, para poder tramitar dichos procedimientos electrónicos.

Con objeto de que cada Consejería pueda tramitar sus propios procedimientos e interactuar con las distintas administraciones, se propone en este Consejo de Gobierno, que cada Consejería disponga de, al menos, un funcionario con el certificado habilitado de representante de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo designar los que estime convenientes.

Estos certificados son expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y se requiere la siguiente documentación y requisitos:

- *Autorización firmada del Consejero correspondiente, disponible en el TSI.*
- *Copia del BOCCE donde figure el nombramiento del Consejero.*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/747
Nº Ref.: FMD

- *Copia de DNI del Consejero y la persona autorizada.*
- *Número de solicitud del Certificado electrónico, para la que pueden contactar con el TSI.*
- *Cita previa en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- *Acreditación presencial del funcionario habilitado en las dependencias de la AEAT, mostrando su DNI.*
- *Pago de 14,00 € mediante tarjeta de crédito para la generación del certificado*

Tras aprobación de la propuesta, no se tramitarán solicitudes o procedimientos por otra Consejería que no sea competente en la materia de la solicitud o procedimiento.”

Conocida dicha Propuesta y tras la aprobación de la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Que cada Consejería disponga de, al menos, un funcionario con el certificado habilitado de representante de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo designar los que estime convenientes.

Estos certificados son expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y se requiere la siguiente documentación y requisitos:

- **Autorización firmada del Consejero correspondiente, disponible en el TSI.**
- **Copia del BOCCE donde figure el nombramiento del Consejero.**
- **Copia de DNI del Consejero y la persona autorizada.**
- **Número de solicitud del Certificado electrónico, para la que pueden contactar con el TSI.**
- **Cita previa en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.**
- **Acreditación presencial del funcionario habilitado en las dependencias de la AEAT, mostrando su DNI.**
- **Pago de 14,00 € mediante tarjeta de crédito para la generación del certificado**

4º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo informes de gestión

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y diez minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.